



**Misión Permanente del Perú
ante las Naciones Unidas**

78° PERÍODO DE SESIONES

SEXTA COMISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS
NACIONES UNIDAS

“PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN CASO DE DESASTRES”

**INTERVENCIÓN DE LA PRIMERA SECRETARIA ALESSANDRA
FALCONI ANTE LA SEXTA COMISIÓN DE LA ASAMBLEA
GENERAL**

(verificar con palabras del orador)

NUEVA YORK, 4 DE OCTUBRE DE 2023

Señor presidente:

1. Mi delegación desea reiterar su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional y, en particular, al Relator Especial del presente tema, Sr. Eduardo Valencia Ospina, por el proyecto de artículos sobre la “Protección de personas en caso de Desastres”.
2. Dicho proyecto es resultado de un largo y meticuloso trabajo. El Perú reconoce la importancia fundamental de este proyecto, que busca establecer un marco jurídico internacional sólido y coherente para garantizar la protección de las personas afectadas por desastres, promoviendo la cooperación y asistencia entre los Estados y con organizaciones internacionales.
3. El proyecto de artículos define desastre como “un acontecimiento o una serie de acontecimientos calamitosos que ocasionan pérdidas masivas de vidas humanas, grandes sufrimientos y aflicción a seres humanos, desplazamientos en masa, o daños materiales o ambientales de gran magnitud, perturbando así gravemente el funcionamiento de la sociedad.”
4. Se trata de situaciones, lamentablemente frecuentes, cuyo adecuado manejo, además de preparación, requiere de un marco jurídico apropiado que sería de gran utilidad a la comunidad internacional en su conjunto.
5. El Perú se encuentra ubicado en una región susceptible a una variedad de desastres naturales, como terremotos, inundaciones y deslizamientos de tierra. La experiencia ha mostrado que una respuesta eficaz y coordinada, basada en principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad, es esencial para mitigar el sufrimiento humano y garantizar la protección de las personas afectadas.
6. Asimismo, el proyecto de artículos refleja un adecuado balance entre el derecho de las personas afectadas por los desastres y el principio de

soberanía de los Estados. Ello está plasmado, por ejemplo, en que el deber del Estado afectado de buscar asistencia externa, estipulado en el artículo 11, está condicionado por la medida en que un desastre supere manifiestamente su capacidad nacional de respuesta.

7. Por otro lado, resaltamos la interacción entre el proyecto de artículos y el derecho internacional humanitario, reflejada en el artículo 18, lo que permite salvaguardar la integridad de dicho régimen jurídico en tanto *lex specialis*.
8. El Perú también destaca la importancia de la inclusión de enfoques de género y de la consideración de grupos vulnerables en todas las medidas de protección. Las mujeres, los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad son especialmente vulnerables en situaciones de desastre y requieren atención y protección especial.
9. Valoramos positivamente que el proyecto de artículos también tome en cuenta la dimensión de la reducción del riesgo de desastres, que forma parte de su ámbito de aplicación, y está reflejado en el proyecto de artículo 9. Ello está inspirado en una serie de principios tomados del derecho ambiental internacional, como el de "diligencia debida", y guarda plena sintonía con desarrollos recientes, incluyendo el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

Señor presidente,

10. Por lo expresado, el Perú valora el proyecto de artículos, cuya codificación permitiría consolidar un marco normativo internacional que garantice una respuesta más eficaz y humanitaria a los desastres.

Gracias.